Asunción, 2 de diciembre de 2021

UOC N°2 592 /2021

Señor
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP
Asunción - Paraguay

REF.: **Nota DNC N° 20800/2021 - ID N° 363329**
"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado para el SENASA"

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con relación a la nota de referencia, a fin de dar respuestas a las observaciones realizadas, trascriptas a continuación:

OBSERVACIONES

1- Con relación a la Ampliación de monto, se visualiza únicamente la mención del Art.63 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y no así justificación alguna para la realización del presente proceso. Solicitamos a la convocante exponer en el Dictamen la justificación correspondiente. Recordamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 en su Art. 9 es la normativa en los casos de "Contrato Abierto".

Respuesta: Remito, el Dictamen que contiene la fundamentación, conforme a la reglamentación DNCP N° 4576/2020

2- Consultamos a la convocante a que plazo contractual corresponde específicamente los 0 (cero) días cargado en los Datos del Procedimiento del SICP.

Respuesta: El plazo contractual del llamado que nos ocupa, es hasta el 31/12/2021, situación que será subsanada en los datos del SICP.

3- La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que en caso de hallarse cumplida las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo

Respuesta: Debido a la cantidad de trabajo, los actos administrativos para la terminación de los procedimientos, hacen no poder cumplir a cabalidad con los plazos establecidos, situación que será corregida para posteriores llamados.

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N°2 - SENASA

4- Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas activos y pasivos" ante la Contraloría General de Republica, indicamos a la convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual termino al culminar la misma.

Respuesta: En relación al cumplimiento de la Ley N° 6355/19, nos encontramos en total cumplimiento a la mencionada, el acto administrativo realizado corresponde a una adenda de ampliación de monto, no a otras modificaciones al contrato, que se encuentra vigente e invariable, habiéndose establecido lo requerido en la Ley N ° 6355/19, en el contrato objeto de adenda.

Luis Franco Silguera, Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones N°2
MSP Y BS / SENASA

SENASA Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción - Paraguay
Telef. 448408 - 447244; senasadg@senasa.gov.py